



PROPAEM
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Depto.
Sección:
Oficio No. PROPAEM-JFPI4V-2016
Expediente:
No. entrada:

Cuernavaca, Morelos a 29 de noviembre de 2016

LIC. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

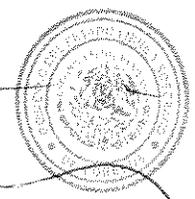
Por medio del presente y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, le solicito la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio del proyecto de "ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 QUE SERÁN CONSIDERADOS INÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS". En virtud de lo anterior, le remito vía electrónica a la dirección cemer@morelos.gob.mx, así como, de manera impresa el proyecto en comento.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
 06 DIC 2016
 1059
 DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Georgina Gutiérrez Barbosa]



LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA
PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

*NAPA

#yosoySUS ENTABLE

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos
 Bajada Chapultepec número 25, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos
 (777) 3 17 55 99



La licenciada Georgina Gutiérrez Barbosa, Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y III, 7, 8, 11 fracción VIII, 13, 14, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3 fracción XVI, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 1, 2, 4, 7 y 8 del Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 1, 6 y 19 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante oficio circular número 25 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, signado por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, hizo del conocimiento que el segundo periodo vacacional del año en curso, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos comprenderá del 26 de diciembre de 2016 al 06 de enero de 2017.

Que en términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos se consideran días inhábiles los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos prevé que los actos administrativos de carácter general deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas aquellas personas que tienen procedimientos administrativos en trámite que se substancien ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, respecto de los días que no corren plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el mes de diciembre del año 2016.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 QUE SERÁN CONSIDERADOS INÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Para el ejercicio de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones se tramitan ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se consideran como días inhábiles los siguientes:

- I. Del año 2016:
26, 27, 28, 29 y 30 del mes de diciembre.

SEGUNDO.- Durante los días a los que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se excluye de la anterior determinación, la atención a los juicios de garantías que se promuevan en contra de esta Autoridad, en cuyo caso, la recepción de dichos documentos se llevará a cabo de manera normal en un horario ininterrumpido de ocho a diecisiete horas de lunes a viernes, en las oficinas de ésta Procuraduría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Así lo proveyó y lo firma la licenciada Georgina Gutiérrez Barbosa, Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2016.

LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO
DE MORELOS

#yosoySUS SUSTENTABLE

Procuraduría de Protección al Ambiente
del Estado de Morelos
Bajada Chapultepec número 25, Colonia
Chapultepec, Cuernavaca, Morelos
(777) 3 17 55 99

VISION
MORELOS